

CERTIFICACION AL REVERSO

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
COPERSAC PERU  
R.D. 273-2008-JUS/DNJ/DCMA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 388-A-2014  
EXPEDIENTE Nro. 209 - 2014**

En la ciudad de Lima, a los Catorce días del mes de Abril del dos mil Catorce, ante mí **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con Registro N° 8845, especializada en asuntos de carácter familiar autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 677, **CONSORCIO conformado por las empresas SANIDAD Y LIMPIEZA INDUSTRIAL S.A.C SALINPSAC y SERVICIOS GENERALES RONALD S.A.C SERGEROSAC** con domicilio en Av. España 602, Distrito de Breña, representado por **JIM ROBERTO RODRIGUEZ ROSALES** con DNI. 08273554, según contrato de consorcio celebrado con SALINPSAC y SERGEROSAC de fecha 14 de Abril del 2012, Presentó una solicitud de conciliación, con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto con **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** a quien se invito mediante comunicaciones dejadas en con domicilio en Calle Carlos Gonzales N° 285, Urbanización Maranga, Distrito de San Miguel, Lima.

La Audiencia de Conciliación se fijo primera sesión para el día 06 de Marzo del 2014 a horas 3:30 PM la segunda fecha el 17 de Marzo 2014 a horas 4:00 PM, y La Tercera el 14 de Abril del 2014 a horas 3:00 pm en la sede de este Centro de Conciliación, hecho que fue puesto en conocimiento de ambas partes.

**INASISTENCIA DE LAS PARTES**

No habiendo asistido ninguna de las partes a la audiencia convocada para este día, se da por concluida la misma y el procedimiento de conciliación.

Por esta razón extiendo la presente acta dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho y que la(s) controversias(s) sobre la(s) que se pretendía conciliar era(n) la(s) siguiente(s) :

**HECHOS:**

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se anexa y la misma que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

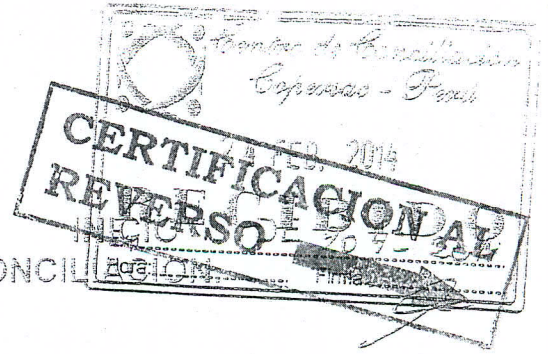
**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

**CONSORCIO conformadas por las empresas SANIDAD Y LIMPIEZA INDUSTRIAL S.A.C SALINPSAC y SERVICIOS GENERALES RONALD S.A.C SERGEROSAC** solicita que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** le pague la suma de CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 05/100 NUEVOSS SOLES que le adeuda por concepto de la prestación de servicios de limpieza del 25 de Noviembre del 2012 hasta el 24 de Abril del 2013.

Centro de Conciliación  
Copersac - Peru  
*Glady E. Sánchez Chávez*  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO N° 8845  
REG. ESP. FAMILIA N° 677

CENTRO DE CONCILIACION  
COPERSAC - PERU  
*Dr. Rodrigo Medina Torres*  
ABOGADO REG. C.A.L. 15527  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 10

SUMILLA: SOLICITA  
PROCEDIMIENTO DE CONCIL



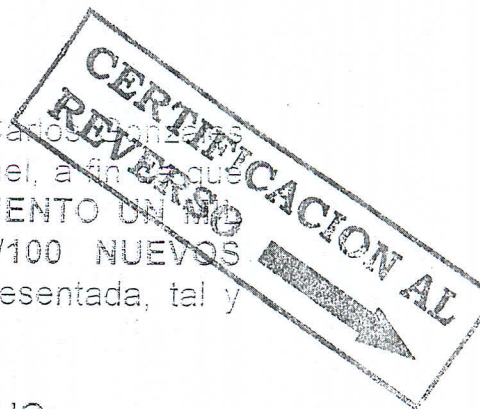
SEÑORA DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACION  
EXTRAJUDICIAL COPERSAC PERU.

CONSORCIO conformado por las empresas SANIDAD Y LIMPIEZA INDUSTRIAL S.A.C. (SALINPSAC), con RUC N° 20101657923, inscrita en la Partida Electrónica N° 009434376 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Gerente General doña PILAR CONSUELO LÓPEZ DE OROPEZA, según Poder inscrito en la misma Partida, identificada con DNI N° 09090298, SERVICIOS GENERALES RONALD S.A.C. (SERGEROSAC), con RUC N° 20515392735, inscrito en la partida Electrónica N° 11983862 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Gerente General don JIM ROBERT RODRIGUEZ ROSALES, según Poder inscrito en la misma Partida, identificado con DNI N° 08273554, nombrando todas como representante Común del Consorciado a JIM ROBERT RODRIGUEZ ROSALES, conforme al Contrato, teniendo como domicilio legal en Avenida España N° 602, distrito de Breña, y señalando como domicilio Procesal para estos efectos en el Jirón Azángaro N° 1045 Oficina 402 Lima, a usted respetuosamente decimos:

I.- PETITORIO:

Que, solicito a su Honorable Despacho el inicio de un PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL, invitando a la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, representada por su Rector Dr. JOSE

MARIA VIAÑA PEREZ, con domicilio en la Calle Carlos...  
Nº 285, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, a fin de que  
se sirva cancelarnos la suma de S/101,354.05 (CIENTO UN MIL  
TRESCIENTOS CUCENTA Y CUATRO Y 05/100 NUEVOS  
SOLES), que como adeudo mantiene con mi representada, tal y  
conforme lo detallamos a continuación:



## II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Resulta Señora Conciliadora, que por Convocatoria Pública, la Casa de Estudios invitada aperturó el Concurso Público Nº 0002-2011-UNFV, para la prestación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento en sus instalaciones, concluidas las etapas de evaluación, mi representada obtuvo la Buena Pro.

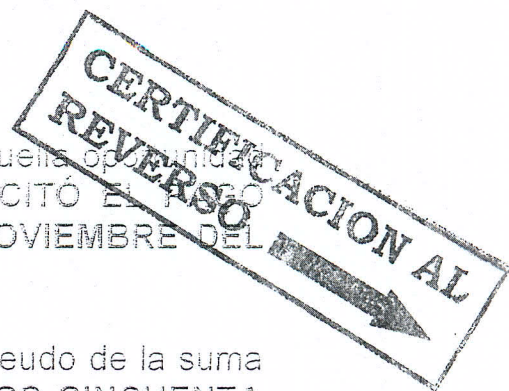
2.- Ante tal hecho, y con fecha 24 de Abril del 2012, celebramos el Contrato Nº 005-2012-UNFV de fecha 26 de Enero del año 2011, con una vigencia de un año, esto es, rigió desde el 25 de Abril del 2012 hasta el 24 de Abril del 2013, conforme es de observarse del documento que adjuntamos como medio probatorio

3.- Durante la Vigencia del Contrato antes señalado, se produjo un Aumento decretado por el Gobierno, que originó el detrimento económico de mi representada, dado que la suma por la que suscribimos el Contrato referido en el Punto 2, resultaba a todas luces insuficiente, por lo que era necesaria y estricta la aplicación de lo estipulado en las Bases Administrativas del Concurso Público, precisamente en lo indicado en el Capítulo II, Punto 2.12 sobre el Reajuste de los Pagos, consecuentemente, cualquier incremento debió ser reconocido por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

4.- La Universidad invitada, pudo, durante la ejecución del Contrato adoptar por la reducción de las prestaciones o resolver el Contrato; sin embargo, optó por el silencio, reconociendo tácitamente con ello, la vigencia del contrato con el consecuente reajuste en su prestación para con mi representada.

5.- No está demás, indicar a usted Señora Conciliadora que ya en anterior oportunidad y mediante proceso conciliatorio extrajudicial, la Casa de Estudio Invitada ha reconocido

su adeudo con mi representada, siendo que en aquella oportunidad y por estar vigente el contrato, SOLO SE SOLICITÓ EL PAGO CORRESPONDIENTE HASTA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.



6.- Concluyentemente, el adeudo de la suma de S/. 101,354.05 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 05/100 NUEVOS SOLES), que la invitada mantiene con mi representada, corresponden del 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 HASTA EL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2013, conforme a la Estructura de Costos que adjuntamos para su mérito

### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundó la presente en lo dispuesto por los Artículos 2do, 5to y 13vo de la Ley N° 26872, toda vez que mi representada desea llegar a un acuerdo Extrajudicial, sin necesidad de ventilar lo solicitado en sede jurisdiccional, y estoy facultado a solicitar el presente procedimiento.

### IV.- MONTO DEL PETITORIO:

El monto del petitorio asciende a la suma de S/.101,354.05 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 05/100 NUEVOS SOLES).

### V.- PRUEBAS:

Como tales ofrecemos:

1.- Copia del Contrato N° 005-2012-UNFV, que celebrara la Universidad invitada con mi representada. Con lo que acreditamos el vínculo contractual entre ambas partes.

2.- Copia de las Bases Administrativas integradas sobre el Concurso Público convocado por la Universidad invitada, en la que se observa en el Capítulo II, Punto 2.12, sobre el reajuste de los pagos, esto es, que cualquier incremento deberá ser reconocido por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

3.- Contrato de Consorcio celebrada entre las empresas que represento.